PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
ANEXO DE MODIFICACIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 001 DE ACEPTACIÓN DE OFERTA. MC-MDC- 052 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CORRALES E INGECOP SAS

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el **ACEPTACIÓN DE OFERTA**. **MC-MDC- 052 DE 2026** , así:

PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. Modifíquese el Anexo 2 (COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA) del proceso de la referencia, con el fin de incorporar el ítem no previsto 2.01 – **ESTAMPADO PARA CONCRETO, COLOR Y DISEÑO A ELECCIÓN**, correspondiente a un área de **112,00 m²**, así como la adición presupuestal que se deriva del Modificatorio N.º 01.

La presente modificación se sustenta en el presupuesto y en el respectivo análisis de precios unitarios (APU) contenidos en los documentos que soportan el citado modificatorio.

En consecuencia, se ajustan las cantidades de obra y las actividades previstas en el Anexo Técnico, de acuerdo con las necesidades y variaciones efectivamente identificadas para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

La sábana de cantidades de obra y el Acta Técnica forman parte integral de la presente modificación y constituyen el soporte técnico que justifica y respalda los ajustes realizados al Anexo Técnico.

Edificio administrativo- Calle 8 N° 3-40 – Cód. Postal 152060
Portal Web: Corrales-boyaca.gov.co correo: alcaldia@corrales-boyaca.gov.co cel. 3138174434

ITEM NO PREVISTO

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor total (COP)
2.01	Estampado para concreto, color y diseño a elección	112,00 m²	$9.574.150,88

La actividad solicitada guarda relación directa con el objeto del contrato, dado que corresponde al acabado superficial de la misma placa de concreto contemplada para la rehabilitación de la vía. Su incorporación permite definir una terminación uniforme y compatible con las características del sector central del municipio, aprovechando la oportunidad constructiva de ejecutar el tratamiento durante la conformación de la superficie vial. La conveniencia de la modificación debe evaluarse teniendo en cuenta el beneficio funcional y urbanístico esperado, la relación costo-beneficio, la compatibilidad con las especificaciones técnicas y la disponibilidad presupuestal.

Su ejecución requiere aprobación previa de la entidad competente y verificación de que no se altera la naturaleza del objeto contractual. En términos de control de la inversión, la solicitud delimita claramente el alcance y valor de la actividad adicional, evita incorporar conceptos no incluidos en el presupuesto actualizado y facilita su seguimiento mediante medición por metro cuadrado realmente ejecutado y recibido a satisfacción.

(VER SÁBANA)

ANÁLISIS DE PRECIOS

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contiene disposiciones que exigen a las entidades estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución. En relación con el valor del futuro contrato y su

correlativo respaldo presupuestal, se tienen, por ejemplo, las siguientes reglas derivadas de la aplicación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993

La "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector"[1] dispone que el análisis de los diferentes precios de los bienes y servicios a contratar que se registran en el mercado, pueden consultarse a través de mecanismo como: i) la solicitud de cotizaciones, ii) bases de datos especializadas, y iii) el análisis de precios históricos.[1]

Para efectos de determinar las cantidades de obra objeto de modificación, y como resultado de la verificación de las condiciones técnicas evidenciadas durante la ejecución del proyecto, así como de las necesidades identificadas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, se realizó el correspondiente balance de obra, mediante el cual se establecieron las mayores y menores cantidades requeridas y las variaciones frente a las cantidades inicialmente previstas en el Anexo Técnico.

El resultado de dicho ejercicio se encuentra consignado en la tabla de balance de cantidades, de conformidad con la Sábana de Cantidades de Obra, documento que hace parte integral del presente soporte técnico y en el cual se detallan las modificaciones requeridas para la adecuada ejecución del proyecto.

Por otra parte, con el propósito de determinar los valores correspondientes a los ítems no previstos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, se efectuó un análisis de precios de mercado, tomando como referencia cotizaciones solicitadas a proveedores del mercado regional para los bienes, materiales y/o actividades requeridas. Una vez recopilada y evaluada la información, se realizó el respectivo análisis comparativo, adoptando como referencia los precios establecidos por la Gobernación de Boyacá, conforme a los valores aplicables a los conceptos objeto de análisis.

En consecuencia, las cantidades y los valores incorporados en el presente modificatorio cuentan con el correspondiente respaldo técnico y económico, sustentado en el balance de cantidades de obra, el análisis comparativo de precios, las referencias de la Gobernación de Boyacá y los demás documentos técnicos y presupuestales que hacen parte integral del presente modificatorio.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdfa

BALANCE DEL VALOR CONTRACTUAL

Valor inicial del presupuesto:	$32.895.368,74.
Valor de la adición N.º 01:	$9.574.150,88.
Valor total del presupuesto modificado:	$42.469.519,62.

Porcentaje de adición respecto del valor inicial: 29,10 %.

FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Colombia compra eficiente a sostenido que La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». […]

En el mismo sentido refiere en cuento a Actividades no previstas lo siguiente:

Un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico.

Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos modificatorios y/o adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de

la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones y/o adiciones no implique un costo superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos.

Que mediante Concepto jurídico[2], la Contraloría General de la República, afirmo que Siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). Igualmente indico que las reformas pueden hacerse mediante "contrato adicional", o mediante un "otrosí" que será parte integrante del contrato principal, porque aquél no es contrato autónomo sino accesorio. (…), además indico que para suscribir un contrato adicional se debe tener en cuenta que los trabajos (ítems) que se adicionan, deben ser conexos con el objeto originalmente contratado;

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **[a)** Sábana cantidades de obra **b)** memora de cantidades **c)** Certificado de Disponibilidad presupuestal

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

[2] Concepto No 80112-2007IE6102 del 20 de febrero de 2007

Elaboró: Juan Sebastián Cristancho León - Abogado CBA

El presente modificatorio se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma

DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO
Alcalde

INGECOP SAS
RL: ANDRÉS FELIPE BARRERA MELO

GIOMAR SAMANTA GONZALEZ RINCÓN
Supervisora